RESOLUCIÓN DEL VICERECTOR D'INTERNACIONALITZACIÓ I MULTILINGÜISME DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DURANTE EL CURSO 2025-2026

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde su inicio, promoviendo el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas educativos y de formación de los países europeos que forman parte del programa.

Este programa incluye una acción específica dedicada a la movilidad del personal docente e investigador, en adelante PDI, de instituciones de educación superior ofreciéndole la oportunidad de realizar estancias docentes o formativas en instituciones de educación superior que formen parte del Programa Erasmus y estén asociadas a la Universitat de València. De este modo, se promueve el intercambio de competencias y experiencias fomentando a su vez que las universidades amplíen la variedad y el contenido de los cursos que ofrecen. Con el mismo propósito, se favorecen las movilidades de dicho personal dedicadas a la formación específica en competencias relacionadas con el diseño pedagógico y curricular con destino en las universidades pertenecientes a la Alianza FORTHEM.

La implementación de esta acción se lleva a cabo mediante la asignación de fondos de la Unión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) en el proyecto 2025.

En consonancia con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerector d'Internacionalització i Multilingüisme, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerent y otros órganos de esta universidad

RESUELVE:

Primero. Convocar **110** ayudas Erasmus para la movilidad **docente** del PDI de la Universitat de València con el objetivo de realizar estancias docentes en instituciones de educación superior europeas participantes en el Programa Erasmus+ y que mantengan un acuerdo interinstitucional con la Universitat de València. Además, se convocan **30** ayudas para la realización de estancias **formativas** del PDI en universidades pertenecientes a la Alianza FORTHEM. Las bases de ambas convocatorias se detallan en el Anexo I.

Segundo. Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención otorgada por el SEPIE a la Universitat de València en la convocatoria 2025, dentro de la acción Erasmus KA131, con cargo a la orgánica **4121409128**. Para las ayudas con finalidad docente, se asignará un importe de **119.132 euros** con cargo a la específica **20250723**. Para las ayudas con finalidad formativa a universidades FORTHEM, se asignará un importe de **35.000 euros** con cargo a la específica **20250724**.

Tercero. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

CARLOS CECILIO| PADILLA| CARMONA

Firmado digitalmente por CARLOS CECILIO|PADILLA| CARMONA
Fecha: 2025.09.17 10:54:37 +02'00'

Carlos Padilla Carmona
Vicerector d'Internacionalització i Multilingüisme

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DURANTE EL CURSO 2025-2026

1.Objeto

1.1 La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto fomentar la movilidad del PDI de la Universitat de València mediante la concesión de ayudas para impartir docencia reglada en una institución de educación superior de un estado miembro de la UE o un tercer país asociado al programa Erasmus a los que se haya concedido una Carta Erasmus y con los que exista un acuerdo interinstitucional en vigor.

1.2 También contempla ayudas para realizar actividades de formación específica en competencias relacionadas con el diseño pedagógico y/o curricular en una universidad de la Alianza FORTHEM, recogidas en el apartado 5.3 de estas bases.

2. Requisitos

Tener la condición de PDI que reciba retribución a través de la nómina de la Universitat de València y esté en la situación de activo tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de realización de la estancia Erasmus.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran PDI de la Universitat de València:

- Catedráticos y catedráticas de Universidad
- Catedráticos y catedráticas de Escuela Universitaria
- Profesorado titular de Universidad
- Profesorado titular de Escuela Universitaria
- Profesorado ayudante
- Profesorado ayudante doctor
- Profesorado contratado doctor
- Profesorado asociado
- Profesorado colaborador
- Profesorado sustituto
- Profesor permanente laboral

A los efectos de esta convocatoria, no se considera PDI al personal beneficiario de becas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) ni de Formación de Personal Investigador (FPI).

3. Número de ayudas

3.1 El número total de ayudas para estancias **docentes** será de **110**.

3.2 El número total de ayudas para estancias **formativas** en universidades FORTHEM será de **30**.

3.3 El número de ayudas podrá ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria y conforme a lo establecido en la base 13.2.

4. Duración y finalidad

4.1 Las estancias deberán tener un mínimo de dos días y un máximo de sesenta días de movilidad física (aunque sólo se financiará un máximo de cinco días). A los efectos de esta convocatoria, los días han de ser consecutivos y laborales. No tendrán tal consideración ni los sábados ni los domingos.

4.2 Tendrán que realizarse entre el día 1 de octubre de 2025 y el día 30 de septiembre de 2026.

4.3 Las actividades docentes incluirán un mínimo de ocho horas lectivas por semana o por cualquier periodo inferior a una semana. Cuando la movilidad supere la semana completa, el número mínimo de horas lectivas por día adicional se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales.

5. Lugar de realización

5.1 Las estancias con fines docentes tendrán que realizarse en una única universidad que tenga un acuerdo interinstitucional de movilidad de profesorado con la Universitat de València. El listado de universidades con acuerdo vigente se recoge en el **Anexo II**.

5.2 En caso de no existir un acuerdo vigente con la universidad donde se prevea realizar la movilidad, podrá tramitarse a través del coordinador o coordinadora de movilidad del centro que lo solicitará mediante mensaje dirigido a erasmus.agreements@uv.es indicando una persona de contacto en la Universidad de destino con la cual se desea firmar el acuerdo.

5.3 Las estancias con fines formativos solo podrán realizarse en alguna de las siguientes universidades de la Alianza FORTHEM:

- JGU: Johannes Gutenberg- Universität Mainz (Maguncia, Alemania)
- JYU: Jyväskylän Yliopisto (Suomi, Finlandia)
- LU: Latvijas Universitäte (Riga, Letonia)
- UB: Université de Bourgogne (Dijon, Francia)
- UNIPA: Università degli Studi di Palermo (Palermo, Italia)
- UO: Uniwersytet Opolski (Opole, Polonia)
- UiA: Universitetet y Agder (Kristiansand, Noruega)
- LBUS: Universitatea Lucian Blaga din Sibiu (Sibiu, Rumanía)

6. Cuantía de la ayuda

El personal recibirá una ayuda económica de acuerdo con los importes establecidos en la Guía del Programa Erasmus que incluye los siguientes conceptos:

6.1 Ayuda para gastos de viaje: se recibirá una cantidad fija para gastos de viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia de acuerdo con la tabla que se incluye a continuación. La distancia se determinará mediante el calculador de distancias de la Unión Europea que esté vigente en el momento en que se presente la solicitud.

Ayudas de viaje	
Distancia en kilómetros	**Importe de la ayuda**
Entre 10 y 99 km	20 €
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €
8000 km o más	1.735 €

6.2 Ayuda individual: se recibirá una ayuda para los gastos relacionados con la estancia basada en el nivel de vida del país de destino.

Ayudas individuales		
	Países de destino	**Cantidad diaria**
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	152 €
Grupo 2	Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa, Chipre	136 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	118 €

6.3 La ayuda individual podrá incluir un máximo de 7 días de acuerdo con esta distribución:

a) Hasta 5 días por la actividad formativa o docente.
b) Hasta dos días adicionales, anterior y posterior a la actividad, para el tiempo de viaje siempre que estos dos días no estén incluidos en las fechas del certificado de estancia.

6.4 Los días de actividad formativa o docente se acreditarán mediante el certificado de estancia (**Anexo V-A o V-B**, según corresponda, o cualquier otro modelo proporcionado por la institución de destino que contenga la información requerida) firmado por la universidad de destino al finalizar la estancia. Los días adicionales, mediante la Memoria de transporte (**Anexo VI**).

6.5 Para incentivar el transporte ecológico, cuando los desplazamientos se realicen en autobús, tren o vehículo compartido, se establecen las ayudas adicionales recogidas en el documento Ayudas de viaje por desplazamiento ecológico.

6.6 La ayuda se abonará directamente en la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya consignado en el alta de terceros de la universidad, una vez justificada la estancia y cumplimentada la encuesta de la UE.

6.7 Estas ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Presentación de solicitudes

7.1 Las personas interesadas presentarán la solicitud mediante el formulario en línea de la sede electrónica ENTREU "Ayudas Erasmus PDI" con una antelación mínima de quince días antes del inicio previsto de la estancia.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2026 o hasta que se agoten las plazas disponibles.

7.3 Podrán realizarse un máximo de 2 movilidades con cargo a esta convocatoria, siempre que una de ellas se lleve a cabo en una universidad de la alianza FORTHEM.

7.4 La solicitud se acompañará del acuerdo de movilidad para la docencia si la finalidad es únicamente docente, o acuerdo de movilidad para la formación (**Anexo III A/B**) si la finalidad es formativa. El acuerdo correspondiente tendrá que estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, el o la coordinadora de movilidad del centro y la persona responsable en la universidad de destino.

7.5 La institución de destino indicada en la solicitud será vinculante para la resolución de las ayudas. No se adjudicarán ayudas para destinos diferentes a los indicados en la solicitud.

8. Instrucción de la convocatoria de ayudas

8.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València.

8.2 Las notificaciones individuales se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU)

8.3 Una vez recibida y evaluada la documentación, en caso de necesidad de enmienda, el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació lo notificará a la persona solicitante para que subsane la documentación en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida.

8.4 Toda la documentación será remitida por las personas interesadas a través de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU) y firmada preferentemente de manera electrónica.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación de solicitudes completas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el número máximo de ayudas convocadas o agotar el crédito presupuestario.

10. Resolución de la convocatoria de ayudas

10.1 La adjudicación de las ayudas se realizará mediante resolución del Vicerector d'Internacionalització i Multilingüisme, que la persona beneficiaria recibirá a través de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU).

10.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud.

10.3 La relación de personas beneficiarias se publicará en el Tauler oficial de la Universitat de València, una vez finalizada esta convocatoria.

10.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

11. Obligaciones posteriores a la adjudicación de las ayudas

11.1 Antes de partir a la universidad de destino, las personas beneficiarias tendrán que presentar:
a) Convenio de subvención (**Anexo IV**).
b) Orden de Comisión de Servicios según modelo disponible en la web del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació (**Anexo IV BIS**)

11.2 Una vez finalizada la estancia, se justificará la realización efectiva de la actividad mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado de estancia expedido por la Universidad de destino (**Anexo V o similar**), firmado en fecha igual o posterior al último día de la actividad. El certificado tendrá que remitirse por ENTREU al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la estancia.

b) Memoria justificativa de los gastos de transporte (**Anexo VI**), acompañada de los correspondientes justificantes.

c) Informe final (**Cuestionario EU Survey**), que se rellenará y remitirá en línea en el plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación. La invitación para realizarlo se enviará por email a los y las beneficiarias.

12. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 En caso de que la persona beneficiaria no pudiera realizar la estancia deberá de presentar su renuncia ante el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació antes de la fecha de inicio indicada en el acuerdo de movilidad.
En caso de incumplimiento de la anterior obligación, la persona solicitante no podrá resultar adjudicataria de otra ayuda dentro de los plazos de esta convocatoria.

12.2 Las personas beneficiarias no serán sustituidas durante el periodo de estancia en el extranjero. En todo caso, tendrán que solicitar el correspondiente permiso a su superior jerárquico de acuerdo con la normativa correspondiente.

12.3 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda dejara de cumplir el requisito de la Base 2, tendrá que comunicarlo al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació en el plazo de 10 días desde que tenga lugar el hecho, revocándose la concesión de la ayuda de forma automática.
r
12.4 Los y las beneficiarias se comprometen a participar en las actividades de difusión relacionadas con este programa que eventualmente pueda organizar el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

13. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención otorgada por el SEPIE a la Universitat de València en la convocatoria 2025, dentro de la acción Erasmus KA131, con cargo a la orgánica **4121409128.** Para las ayudas con finalidad docente, se asignará un importe de **119.132 euros** con cargo a la específica **20250723**. Para las ayudas con finalidad formativa a universidades FORTHEM, se asignará un importe de **35.000 euros** con cargo a la específica **20250724**.

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

14.1 Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Avda. Blasco Ibañez, 13
VALÈNCIA 46010
lopd@uv.es

14.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del personal afectado:

a) Publicación de la resolución de concesión en el Tauler oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación del personal beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

14.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán si procede cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

a) En cuanto a las y los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a las y los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente correspondiente y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.5 Derechos: las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a pas-pdi@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

14.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-identificacion-del-titular-web-funciones-1285919116693.html